



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 01 DE ABRIL DEL 2019

**DECRETO ALCALDICIO: 1296**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

**DECRETO**

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos, Rut. N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 01 de abril 2019 hasta 31 de agosto de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
 ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION**

Interesado  
 Contraloría Regional del Bio Bio  
 Depto. Comunal de Salud  
 OF. Partes  
 Alcaldía

FJDA/GEPL/MPPCH/remf



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 01 de abril del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en pasaje [REDACTED] de la ciudad de Tucapel, Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** Doña Daniela Moya Ramos, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico para trabajar en atención de morbilidad espontanea en extensión horaria médica en del Centro Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora efectivamente trabajada, impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de abril de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** La Srta. Moya Ramos cumplirá sus servicios en una jornada de 07 horas diarias mínimas, según la necesidad del servicio.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Moya Ramos deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

**CLAUSULA SEXTA:** Déjese Establecido que la Srta. Moya Ramos para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

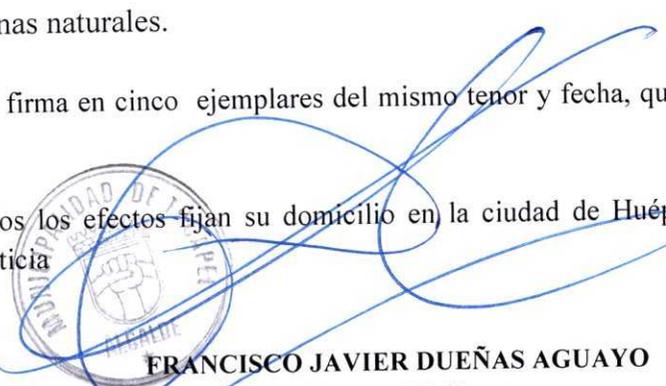
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria [REDACTED] honorarios a suma alzada/personas naturales.

**CLAUSULA DECIMA:** El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

  
DANIELA ELIZABETH MOYA RAMOS  
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR

  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)